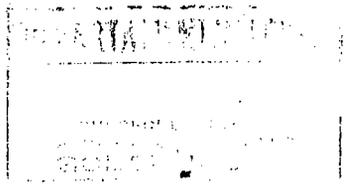


2016



2212

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley

11111

Art. 1º .- Los envases de aquéllos productos, que por razones de seguridad y/o -
----- higiene, esté aconsejado ó prohibido su relleno, u otro uso en cual
quiera de sus formas, deberán llevar, ínsito en su estructura, la leyenda "para su
seguridad, destruya este envase".

ARTICULO 2º .- La leyenda referida en el artículo anterior, deberá ser suficiente-
----- mente visible para el consumidor.

ARTICULO 3º .- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, en el plazo
----- de noventa (90) días a cónstar desde la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provin-
cia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del
mes de julio del año mil novecientos noventa y uno.-

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado

